



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., **02 MAR. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE GRUPO
PROCESO No.:	25000-23-15-000-2005-02508-00
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO MEDINA VARGAS Y OTROS
DEMANDADO:	CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y OTROS

De la revisión del expediente se encuentra que:

Mediante memorial de fecha 13 de noviembre de 2019 radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, el señor VALENTÍN CASTELLANOS RUBIO en calidad de auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia solicita se proceda al pago de los honorarios fijados a su favor.

De conformidad con el informe secretarial, el valor de \$9.825.000 fue consignado en la cuenta de gastos del proceso del despacho, dinero que fue consignado en la cuenta "CSJ- Derecho, Aranceles, Emolumentos y Costos", esto con ocasión al cierre de las cuentas individuales por Despacho, ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura (fl. 54)

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 "*por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero*", artículo 2º, se estipuló lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero por los conceptos de: impuesto de remate declarado nulo o improbad, consignaciones en exceso/saldos a favor, multas revocadas y revocatorias de prescripción de un depósito judicial en el marco del Acuerdo 1115 de 2001, según la modalidad de transferencia a cuenta bancaria del beneficiario. Para cuyo trámite, el beneficiario o su apoderado, deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

a) Documento firmado por el beneficiario o su apoderado, en el cual indique el valor total de la solicitud y el motivo.

b) *Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.*

c) *Si se trata de una persona jurídica, su representante legal o apoderado debe anexar, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a un mes al momento de su presentación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. Cuando la solicitante sea una entidad financiera, deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera.*

d) *Copia legible de la consignación realizada.*

e) *Copia auténtica del acto administrativo, providencia judicial o acta de conciliación mediante la cual se revoca la decisión que impuso la obligación de realizar la consignación y de la providencia que ordena su devolución, en la que se indique nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria de la devolución y el valor total a devolver, con las correspondientes constancias de ejecutoria.*

f) *Certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución. Requisito que se establece por control de gestión del riesgo, por lo cual el titular de la cuenta debe corresponder al directo beneficiario de la solicitud, trátase de persona natural o jurídica.*

g) *Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la solicitud-titular de la cuenta bancaria."*

Conforme lo anterior, se tiene que con la expedición de la Resolución 4179 de 2019, se impone a los interesados en solicitar la entrega de valores consignados en la cuenta de gastos procesales una carga adicional, que consiste en tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Seccional Bogotá Cundinamarca- División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo la devolución de los dineros y para tal efecto deberá aportar los documentos señalados en la norma en cita.

Por lo tanto, este Despacho ordenará la entrega de los valores consignados por concepto de honorarios a favor del señor VALENTÍN CASTELLANOS RUBÍO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.251.637, quien deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que como parte de la documentación que requiere el beneficiario para realizar el trámite referido, se encuentra la copia de la providencia que autoriza la entrega de los dineros, se autorizará la expedición de copia auténtica de la presente providencia. De igual manera, se autoriza el retiro de las copias auténticas de las piezas procesales expedidas por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, obrantes a folios 6-53 del

expediente, para tal efecto el interesado deberá aportar copia simple de las mismas.

En consideración a lo expuesto, el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

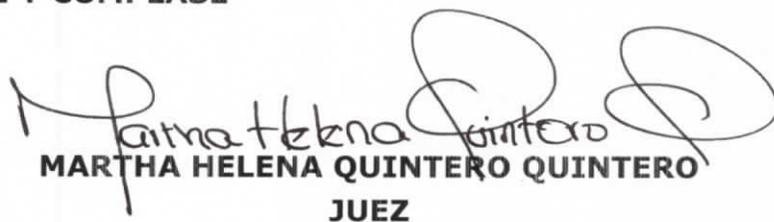
PRIMERO: ORDENAR la entrega de los valores consignados por concepto de honorarios a favor del señor VALENTÍN CASTELLANOS RUBÍO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.251.637, para lo cual, deberá cumplir los requisitos establecidos en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019, indicados en la presente providencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR la expedición de la **COPIA AUTÉNTICA** del presente auto con su respectiva constancia de ejecutoria, de conformidad con lo expuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

TERCERO: AUTORIZAR el retiro de las copias auténticas de las piezas procesales expedidas por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, obrantes a folios 6-53 del expediente, para tal efecto la parte interesada deberá aportar copia simple de las mismas.

CUARTO: SOLICITAR a la Oficina de Cobro Coactivo que una vez se haga efectiva la entrega de los dineros referidos, certifique a este Despacho la entrega del mismo, a fin de dejar la respectiva constancia y efectuar los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am



